



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN DE GPS PARA VEHÍCULOS", AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 1178

SANTIAGO, 18 de Febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/70/2025, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/71/2025, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; las Resoluciones N° 7, de 2019; y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere el pago del servicio de Provisión, Instalación, Monitoreo y Mantenimiento de GPS para vehículos de dotación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, última cuota mes de diciembre 2024, correspondiente a la factura electrónica N° 11109, emitida el día 09 de enero de 2025, con el proveedor UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 122/2025, aprobada por la Encargada de la Sección Movilización de la División Administrativa del MINVU, con fecha 04 de febrero de 2025, se solicita el pago de la factura electrónica N° 11109, de fecha 09 de enero de 2025, por un monto de \$ 188.496.- (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1, correspondiente al servicio de Provisión, Instalación, Monitoreo y Mantenimiento de GPS para vehículos de dotación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, última cuota mes de diciembre 2024.
- c. Que, mediante Informe Técnico adjunto al Selico, la Encargada Sección Movilización del MINVU, solicita gestionar el pago por servicio de Provisión, Instalación, Monitoreo y Mantenimiento de GPS para vehículos de dotación de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mes de diciembre 2024, al proveedor UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1, por un monto de \$ 188.496.- (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos), IVA incluido, señalando para justificar el pago de la factura electrónica N° 11109, de fecha 09 de enero de 2025, que mediante Resolución Exenta N° 4372, (V. y U.), de fecha 16 de diciembre de 2021, se adjudicó la licitación pública ID 587-83-LE21, para contratar el servicio de Provisión, Instalación, Monitoreo y Mantenimiento de GPS para vehículos de dotación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en el cual, en el Resolutivo número 7 se imputó el gasto correspondiente a la prestación del servicio por 36 meses a contar de enero de 2022, plazo de cuotas que se cumplieron en diciembre de 2024, sin considerar esta situación porque se imputó presupuesto solo hasta diciembre de 2024, sin considerar en el presupuesto la última cuota para gasto del año 2025, entendiendo que la facturación se realiza una vez presado el servicio (a mes vencido), debiéndose agregar que la totalidad

del servicio se prestó durante la vigencia del contrato.

- d. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por la contraparte técnica del MINVU, y documento tributario emitido por el proveedor UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor proveedor UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago a la empresa UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1, de la factura electrónica N° 11109, de fecha 9 de enero de 2025, por el monto total de \$188.496.- (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos), IVA incluido.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$188.496.- (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		18/2/2025			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
577	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	999 (Otros)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Contraloría Interna Ministerial.
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Sección Movilización – DIVAD.
Publicación Art. 7º Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1178**

Timbre: **ijyokbq2b6**